Junta de Andalucía

Consejería de Fomento y Movilidad

Viceconsejería

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

NÚM. EXPEDIENTE: 2026- 183805
TIPO: SERVICIOS
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN

VALOR ESTIMADO: 40.000,00 €
IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA exento e impuestos incluidos): 40.000,00 €

Visto el expediente de contratación referenciado, se realizan las siguientes consideraciones:

La Memoria Justificativa de fecha 13 de mayo de 2026, realizada por el Servicio de Planificación y Explotación del Transporte, de la Dirección General de Movilidad y Transportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), especifica la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, así como la idoneidad de su objeto para satisfacerlas, justificando la elección del procedimiento abierto simplificado abreviado como sistema de adjudicación del contrato, cumpliendo asimismo su contenido con los requisitos establecidos en la citada norma.

El acuerdo de inicio del expediente fue firmado, por orden de delegación, por la persona titular de la Secretaría General Técnica con fecha 22 de mayo de 2026. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) se informa favorablemente por la Asesoría Jurídica en su informe de fecha 10 de junio de 2026 (Informe CFATV 2026/110). Las observaciones planteadas en el mencionado informe fueron incorporadas al PCAP, según se recoge en el informe del Servicio de Contratación de fecha 26 de junio de 2026.

Fiscalizado de conformidad el expediente por la Intervención Delegada con fecha 16 de julio de 2026, se dictó Resolución de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 17 de julio de 2026, y Resolución de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación con fecha 20 de julio de 2026.

Realizados los trámites citados, la publicación de la licitación en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (en adelante PCJA) tuvo lugar el día 28 de julio de 2026.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 3 de septiembre de 2026, las empresas que han concurrido a la licitación, según consta en la aplicación SIREC, son las siguientes:

- AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
- ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
- AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
- GENERALI SEGUROS Y REASEGUROS SA
- MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA S.A.
- W.R.BERKELEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
- ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA

El día 4 de septiembre de 2026 se procede a la apertura y examen del sobre único electrónico, concluyendo que la documentación presentada por las empresas es correcta, por lo que todas son admitidas a la licitación y se examinan las ofertas detectándose que las empresas MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA S.A. y ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA incurren en presunción de anormalidad, por lo que se acuerda la tramitación del procedimiento previsto, iniciándolo con los requerimientos a las citadas empresas para que, en el plazo de 5 días hábiles, justifiquen las ofertas mediante la aportación de un estudio económico o desglose de la misma y de aquella información y documentos que resulten pertinentes a efectos de acreditar la viabilidad del precio ofertado.

Recibida la documentación justificativa de las ofertas citadas, se da traslado de la misma al Servicio de Planificación y Explotación del Transporte, de la Dirección General de Movilidad y Transportes, para que informe sobre la viabilidad de esas ofertas.

El día 22 de septiembre de 2026 se examina el informe técnico elaborado por el Jefe del Servicio de Planificación y Explotación del Transporte con fecha 21 de septiembre de 2026, en base a la documentación justificativa presentada por las empresas cuyas ofertas se identificaron presuntamente como anormales y, una vez evaluado dicho informe en el que se concluye que las ofertas de ambas empresas mantienen la viabilidad técnica y económica del contrato y la consecución de los resultados esperados, se admiten las ofertas presentadas por las citadas empresas.

En el mismo acto y a continuación, se procede a clasificar por orden decreciente las propuestas presentadas, atendiendo al criterio de adjudicación establecido en el PCAP, identificándose a la empresa MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA S.A., como la persona licitadora que presenta la mejor oferta para la Administración, y se decide elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El día 30 de septiembre de 2026, se analiza la documentación previa a la adjudicación presentada en plazo a través de la aplicación SIREC por la empresa MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA S.A., atendiendo al requerimiento realizado con fecha 23 de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constatándose que toda la documentación es correcta a excepción de la exigida en la cláusula 10.4.2.d, in fine, del PCAP, requiriéndole subsanación de la misma con fecha 1 de octubre de 2026. Presentada en plazo la documentación requerida

para la subsanación, se analiza esta en fecha 6 de octubre de 2026, considerándose necesario precisar y concretar determinados extremos, requiriéndole a la empresa la aclaración de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Atendido en plazo el requerimiento de aclaraciones, con fecha 9 de octubre de 2026 se analiza la documentación aportada, teniéndose por realizadas las aclaraciones requeridas, por lo que se eleva la propuesta definitiva de adjudicación al órgano de contratación con fecha esa misma fecha.

Por tratarse de un procedimiento simplificado abreviado del artículo 159.6, no se requiere la constitución de garantía definitiva.

Según el artículo 159.6, letra g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Por todo lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de adjudicación de fecha 9 de octubre de 2026,

RESUELVO

PRIMERO. Admitir las ofertas presentadas por las licitadoras MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA S.A. y ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA, al entender justificada la viabilidad de las mismas.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato de SERVICIO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS DEL SISTEMA TRANVIARIO DE JAÉN, a la empresa MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA S.A., al haber presentado la mejor oferta en la presente licitación, con cantidad ofertada de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (25.988,30 €), IVA exento, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y cumpliendo con los requisitos determinados en los Pliegos que rigen esta licitación.

TERCERO. La formalización del contrato mediante la firma de aceptación de esta resolución de adjudicación por parte de la representación legal de MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA S.A.

CUARTO. Disponer la publicación de esta Resolución en la PCJA y su notificación a los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.
EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MOVILIDAD
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA nº 219, de 15 de noviembre)
EL VICECONSEJERO,
Fdo.: Eduardo Daniel Gutiérrez García